

## ASISTENTES

### Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

### Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujo

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elia Santos Brañas

### Secretaria Accidental.

D<sup>a</sup>. Mercedes Más González

### Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

### No asiste:

D<sup>a</sup>. Gabriele Karin Schäfer

## ACTA Nº 28/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2014.

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a quince de julio de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

### ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 8 de julio de 2014.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza y la bonificación del precio público por el uso del Auditorio de la Casa de la cultura a D. Angel Nieto Varea, los días 20 y 21 de febrero de 2015.
4. Estimar la bonificación del precio público por la utilización del Saló Blau de la Casa de la Cultura a la Asociación de Amigos de los Niños de Emaús, el día 25 de septiembre de 2014.
5. Estimar la exención del depósito de fianza por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura a la Asociación de Moros y Cristianos Santísimo Cristo del Sudor, el día 17 de abril de 2015.
6. Informe sobre instancias.
7. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

### FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Informar favorablemente las bases de ayudas para la adquisición de libros de texto de primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y PCPI y ayudas al transporte para estudios universitarios, bachillerato y ciclos formativos.
2. Inversiones financieramente sostenibles en el Plan Económico Financiero 2014-2015.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2014.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 8 de julio de 2014, las cuales se les habían remitido, contestando todos que si, por lo que las citadas actas fueron aprobadas por unanimidad.

## **2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

**2.1.-** Se da cuenta de la Sentencia N° 424/2014, en la que se estima parcialmente el Recurso Contencioso N° 2/000049/2012-PE, interpuesto contra el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Calp de 25 de agosto de 2011, declarándolo contrario a derecho, anulándolo y dejándolo sin efecto.

**2.2.-** Se da cuenta de la Sentencia N° 290/2014, en la que se declara la inadmisibilidad del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por las Comunidades de Propietarios de los Edificios Voramar, Rocamar y Bahía Mar, frente al acuerdo del Ayuntamiento de Calp de 14 de diciembre de 2012 por el cual se aprueba definitivamente la declaración de Zona Acústicamente Saturada en la Calle Castellón y alrededores del municipio de Calp, por falta de legitimación de capacidad procesal.

**2.3.-** Se da cuenta de la Sentencia N° 165/14, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo N° 440/11, interpuesto por la Mercantil Acciona Servicios Urbanos SL, contra el Ayuntamiento de Calpe, en impugnación de la resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo.

La Junta de Gobierno, quedó enterada de dichos documentos.

**3.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A D. ANGEL NIETO VAREA, LOS DÍAS 20 Y 21 DE FEBRERO DE 2015.** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz , Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D. Ángel Nieto Varea, con D.N.I. 4525981A, con registros de entrada 8611 de fecha 7 de julio y 8727 y con fecha 9 de julio, ambos de 2014, se solicita el Auditorio para dos sesiones de teatro a beneficio de la Cofradía del Cristo de las tres caídas los días 20 y 21 de febrero de 2015. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. y declara que dichas actuaciones no

pretenden beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Cofradía del Cristo de las tres caídas.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3,750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**4.- ESTIMAR LA BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE LA CULTURA A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS NIÑOS DE EMAÚS, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Asociación de los Amigos de los niños de Emaús con CIF N° G54138805, con registro de entrada 8633 y con fecha 7 de julio de 2014, se solicita el uso del Saló blau para realizar “Music of the nights”, el día 25 de septiembre de 2014 desde las 20:00 hasta las 23.00 h. En dicho escrito declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación irá destinada íntegramente a los amigos de los niños de Emaús.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**5.- ESTIMAR LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SANTÍSIMO CRISTO DEL SUDOR, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2015.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Asociación de Moros y Cristianos Santísimo Cristo del Sudor, con CIF.G03711199, con registro de entrada 8318 y con fecha 1 de julio de 2014, se solicita el Auditorio para realizar el acto de presentación de los cargos, los días 17 de abril de 2015 para ensayos y 18 de abril de 2015 para el acto. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3,750 €, solicitada según la ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, aprobada por el Pleno de 14 de octubre de 2011 (BOP nº 243, de 21/12/2012).

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y

efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**6- INFORME SOBRE INSTANCIAS.** No se presentó ninguna.

**7.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-**

**7.1.-** Intervino el Sr. Alcalde manifestando que quería felicitar a la Intervención municipal por la labor realizada.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2014-2015.- )**.- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sr. Alcalde, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula lo siguiente:

“CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local del mismo expone:

Por el Pleno de 11 de julio de 2014 se aprobó el Plan Económico Financiero para las anualidades 2014-2015, en el que se contempla en su punto 3 la solicitud a la Diputación Provincial subvención para la realización de las obras de Zona recreativa en Parque de La Ermita y Urbanización de la Avenida del Norte.

Con posterioridad se ha recibido modelo de Plan Económico Financiero remitido por la Diputación, relativo a determinados extremos a incluir en el mismo en relación con las subvenciones solicitadas.

Al objeto de coordinar debidamente ambos documentos, resulta oportuno adoptar acuerdo complementario relativo al carácter de inversión financieramente sostenible que concurre en las obras referidas para las que se ha solicitado subvención.

En relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la liquidación del presupuesto de

2013, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 201400668, de 26/03/2014, ha resultado un déficit en la capacidad de financiación de -147.157,95 euros. Asimismo ha resultado un remanente de tesorería para gastos generales de -103.400,06 euros. Se superan igualmente los límites en cuanto al periodo medio de pago a proveedores, tanto a 31/12/2013 como a 30/06/2014.

En relación con las medidas adoptadas por el Ayuntamiento en relación con el incumplimiento referido, según ya se ha dicho, por el Pleno de 11 de julio de 2014 se aprobó el Plan Económico Financiero para las anualidades 2014-2015.

En relación con las inversiones a realizar, el Plan Económico Financiero contempla en su punto 3 la solicitud a la Diputación Provincial de subvención para la realización de las obras de Zona recreativa en Parque de La Ermita y Urbanización de la Avenida del Norte, con el alcance siguiente:

OBRA	GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE CONLLEVA
Zona recreativa en Parque de La Ermita	Mantenimiento integrado dentro del mantenimiento integral del parque, no estimándose mayores gastos que los existentes antes de la actuación pretendida (informe del arquitecto municipal Sr. Mengual Muñoz, de 23/06/2014)
Urbanización de la Avenida del Norte	Gastos de mantenimiento mínimos, consistentes en el coste y reposición de luminarias del alumbrado y riego, podas y cuidado del arbolado, trabajos realizados por las propias brigadas de obra municipales cuyo gasto se incluye en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento (informe del ingeniero de caminos municipal Sr. Faubel Collado, de 07/07/2014).

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Entender que las obras de Zona recreativa en Parque de La Ermita y Urbanización de la Avenida del Norte constituyen inversiones financieramente sostenibles, cuyos gastos de mantenimiento son inferiores a los existentes en la actualidad, toda vez que se trata de obras de mejora y ampliación de inversiones existentes cuya propia naturaleza no conlleva la necesidad de contratación de otro personal ni de otros servicios o suministros que los actualmente destinados en presupuesto a tal finalidad. La realización de tales obras ha de suponer la existencia de menores deterioros que los existentes antes de su realización y, consiguientemente, menor gasto de mantenimiento.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

**2.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMAR FAVORABLEMENTE LAS BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y PCPI Y AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sr. Alcalde, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula lo siguiente:

“MATÍAS TORRES LLORET, CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Que ante las ajustadas economías de los padres de familia, con hijos tanto en edad escolar obligatoria como con edades de estudios postobligatorios y de formación universitaria, se propone dotar de ayudas para poder sufragar el coste de los libros de texto, para todos estos niveles de enseñanza a las familias de nuestra población.

Considerando que el gasto se diversifica dependiendo de los niveles de enseñanza y considerando que hay muchos alumnos que se desplazan diaria o habitualmente a sus respectivos centros, se contempla también esta situación, unificando para éstos, el criterio de libros de texto y transporte.

Es por ello que se establecen cuatro modalidades de solicitudes, que se adjuntan a esta mencionada propuesta.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y PCPI, así como las ayudas de transporte universitario, bachillerato y ciclos formativos, que seguidamente seguidamente se transcriben:

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**



## **CURSO ESCOLAR 2014-2015**

### **"BASE PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA:**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer ayudas económicas para los gastos de adquisición de libros escolares de texto, en el curso escolar 2014-2015, para los alumnos de educación primaria de los centros públicos de Calp.

2.- Estas ayudas sólo se concederán a los solicitantes empadronados en Calp.

### **BASE SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS AYUDAS**

Las ayudas concedidas tendrán como límite sufragar el coste efectivamente soportado por los solicitantes, deducido en su caso el importe recibido para la misma finalidad de cualquier otra administración o entidad, pública o privada.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad en los mismos.

### **BASE TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3210-4810002 "AYUDAS ADQUISICION LIBROS ENSEÑANZA PRIMARIA" del Presupuesto del Ayuntamiento de Calpe para el ejercicio 2014, hasta un máximo total global de 35.000,00 euros.

### **BASE CUARTA.- CONDICIONES**

Podrán concurrir a la convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Calp, con un mínimo de un año de antigüedad.
- 2) Estar matriculado en un Centro Público de Enseñanza incluida en el objeto de la convocatoria, de Calp.
- 3) Hallarse el cabeza de familia al corriente de los pagos u obligaciones tributarias.

- 4) Realizar la compra de los libros de texto en cualquier librería ubicada en el municipio de Calp.

#### **BASE QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

5.1.- La cuantía máxima de las ayudas **INDIVIDUALIZADAS** será la siguiente:

<b>ENSEÑANZA</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA</b>
educación PRIMARIA	70,00€

Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario señalado anteriormente sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías discrecionalmente, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

5.2.- Las cuantías anteriores se verán incrementadas en los siguientes porcentajes, los cuales serán acumulables para los beneficiarios en quienes concurren la circunstancia generadora del incremento, previa acreditación del mismo:

<b>CIRCUNSTANCIA CONCURRENTE EN BENEFICIARIO</b>	<b>PORCENTAJE DE AUMENTO</b>
Miembro de familia numerosa	20 %
Situación de monoparentalidad	20 %
Minusvalía físicas, psíquica o sensorial igual o superior al 33%	20 %

5.3.- Para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Centros Azorín y Gabriel Miró, las cuantías **COLECTIVAS** serán las siguientes:

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA</b>
AMPA GABRIEL MIRÓ	6.000,00€
AMPA AZORÍN	8.500,00€

Los padres de los alumnos asociados al AMPA de los centros educativos GABRIEL MIRÓ Y AZORÍN, que para la adquisición de libros de texto utilicen el banco de libros, canalizarán las ayudas a través de estas Asociaciones, que destinarán a cada usuario, los importes que en cada caso les correspondan.

Las AMPAS remitirán listado nominal de los asociados que utilicen esta modalidad, junto con el importe total del coste efectivamente soportado.

## **BASE SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La resolución de la convocatoria se efectuará por la Alcaldía, o por la Junta de Gobierno actuando en delegación de ésta, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
  - el Concejales Delegado de Educación
  - el Concejales Delegado de Servicios Sociales.
  - un funcionario municipal designado por la Alcaldía

Secretario: el del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

## **BASE SÉPTIMA.- SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán cursar la solicitud vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Calp. Para ello se accederá a [www.calp.es](http://www.calp.es), Oficina Virtual, Educación, Solicitudes ayudas estudios.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en formato PDF.

Para los padres de los alumnos asociados al AMPA de los centros educativos GABRIEL MIRÓ Y AZORÍN, se canalizará a través de éstas.

### **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.**

#### **CURSO 2014-2015**

#### **A. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Datos del alumno:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	

D.N.I. o NIE	
--------------	--

Datos de los padres o tutores:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

Domicilio

CALLE / AVDA / PLAZA y N°	
LOCALIDAD y CP	
TELÉFONO	

## **B. ESTUDIOS QUE SE CURSAN**

ESTUDIOS	
NOMBRE DEL CENTRO	
EMPLAZAMIENTO	

## **C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

### **1. DOCUMENTOS DE OBLIGADA APORTACIÓN.**

D.N.I. / NIE / Pasaporte, del alumno (si está en edad obligatoria) y del padre y madre, o tutor legal.

Factura de compra de los libros de texto.

### **2. DOCUMENTOS DE APORTACIÓN OPCIONAL.**

Señálese lo que proceda:

Carné de Familia numerosa en vigor, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Certificado acreditativo de la minusvalía en vigor emitido por el órgano competente, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Página del libro de familia, sentencia judicial o documento equivalente acreditativo de la situación de monoparentalidad, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2. CALPE, a ..... de ..... de 2014,  
Firma del solicitante

#### **D. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda solicitada, recogidas en las Bases de la Convocatoria, y en especial las siguientes:

8. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
9. Justificar ante el Ayuntamiento de Calp el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria
10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
11. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. CALPE, a ..... de ..... de 2014, Firma del solicitante

#### **BASE OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 11 de agosto de 2014 y finalizará el día 10 de octubre.

#### **BASE NOVENA.- RESOLUCIÓN**

3. La resolución de ayudas concedidas y denegadas se hará pública en la página web del Ayuntamiento, [www.calp.es](http://www.calp.es), en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento y en el del centro escolar, una vez concluido el proceso resolutorio.

4. Las ayudas concedidas SE ABONARÁN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO en plazo a determinar en Intervención Municipal, sita en la planta primera del Ayuntamiento, siendo **requisito indispensable la aportación de la factura original del establecimiento expendedor** (artículo 4, de la base cuarta de las presentes bases), del gasto efectivamente soportado.
5. El importe de la ayuda concedida, en ningún caso podrá superar al importe total de la factura presentada.
6. Se abrirá un plazo de reclamaciones de quince días hábiles a partir de la publicación de las listas.

#### **BASE DÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no regulado en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo”

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CURSO ESCOLAR 2014-2015**

#### **"BASE PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA:**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de adquisición de libros de texto en el curso escolar 2014-2015, para los alumnos de educación SECUNDARIA matriculados en el centro público de Calp.

2.- Estas ayudas sólo se concederán a los solicitantes empadronados en Calp.

#### **BASE SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS AYUDAS**

Las ayudas concedidas tendrán como límite sufragar el coste efectivamente soportado por los solicitantes, deducido en su caso el importe recibido para la misma finalidad de cualquier otra administración o entidad, pública o privada.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad en los mismos.

### **BASE TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3220-4810014 "AYUDAS ADQUISICION LIBROS Y MAT. ENSEÑANZA SECUNDARIA" del Presupuesto del Ayuntamiento de Calp para el ejercicio 2014, hasta un máximo total global de 25.000,00 euros.

### **BASE CUARTA.- CONDICIONES:**

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Calp, con un mínimo de un año de antigüedad.
- 2) Estar matriculado en el Instituto de Educación Secundaria Ifach de Calp.
- 3) Hallarse el cabeza de familia o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias.
- 4) Realizar la compra de los libros de texto en cualquier librería ubicada en el municipio de Calp.

### **BASE QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

1.- La cuantía máxima de las ayudas individualizadas será la siguiente:

<b>ENSEÑANZA</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA</b>
educación SECUNDARIA	80,00€

Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario señalado anteriormente sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías discrecionalmente, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

2.- Las cuantías anteriores se verán incrementadas en los siguientes porcentajes, los cuales serán acumulables para los beneficiarios en quienes concurren la circunstancia generadora del incremento, previa acreditación del mismo:

<b>CIRCUNSTANCIA CONCURRENTE EN BENEFICIARIO</b>	<b>PORCENTAJE DE AUMENTO</b>
Miembro de familia numerosa	20 %
Situación de monoparentalidad	20 %
Minusvalía físicas, psíquica o sensorial igual o superior al 33%	20 %

## **BASE SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La resolución de la convocatoria se efectuará por la Alcaldía, o por la Junta de Gobierno actuando en delegación de ésta, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
  - el Concejales Delegado de Educación
  - el Concejales Delegado de Servicios Sociales.
  - un funcionario municipal designado por la Alcaldía

Secretario: el del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

## **BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán cursar la solicitud vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Calp. Para ello se accederá a [www.calp.es](http://www.calp.es), Oficina Virtual, Educación, Solicitudes ayudas estudios.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en formato PDF.

## **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.**

**CURSO 2014-2015**



**A. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Datos del alumno:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

Datos de los padres o tutores:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

Domicilio

CALLE / AVDA / PLAZA y N°	
LOCALIDAD y CP	
TELÉFONO	

**B. ESTUDIOS QUE SE CURSAN**

ESTUDIOS	
NOMBRE DEL CENTRO	
EMPLAZAMIENTO	

**C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

1. DOCUMENTOS DE OBLIGADA APORTACIÓN.

D.N.I. / NIE / Pasaporte, del alumno (si está en edad obligatoria) y del padre y madre, o tutor legal.

Factura de compra de los libros de texto.

## 2. DOCUMENTOS DE APORTACIÓN OPCIONAL.

Señálese lo que proceda:

Carné de Familia numerosa en vigor, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Certificado acreditativo de la minusvalía en vigor emitido por el órgano competente, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Página del libro de familia, sentencia judicial o documento equivalente acreditativo de la situación de monoparentalidad, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2. CALPE, a ..... de ..... de 2014, Firma del solicitante.

### **D. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El representante del solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda solicitada, recogidas en las Bases de la Convocatoria, y en especial las siguientes:

12. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
13. Justificar ante el Ayuntamiento de Calp el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria
14. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
15. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. CALPE, a ..... de ..... de 2014, Firma del solicitante.

### **BASE OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 11 de agosto de 2014 y finalizará el día 10 de octubre.

## BASE NOVENA.- RESOLUCIÓN

7. La resolución de ayudas concedidas y denegadas se hará pública en la página web del Ayuntamiento, [www.calp.es](http://www.calp.es), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del centro escolar, una vez concluido el proceso resolutorio.
8. Las ayudas concedidas SE ABONARÁN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO en plazo a determinar en Intervención Municipal, sita en la planta primera del Ayuntamiento, siendo **requisito indispensable la aportación de la factura original del establecimiento expendedor** (artículo 4, de la base cuarta de las presentes bases), del gasto efectivamente soportado.
9. El importe de la ayuda concedida, en ningún caso podrá superar al importe total de la factura presentada.
10. Se abrirá un plazo de reclamaciones de quince días hábiles a partir de la publicación de las listas.

## BASE DÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

En lo no regulado en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.”

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y PCPI PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN EL I.E.S. IFACH DE CALP CURSO ESCOLAR 2014-2015**

## "BASE PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA:

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer ayudas económicas para los gastos de adquisición de libros escolares de texto, en el curso escolar 2014-2015, para los alumnos matriculados en el centro público de Calp de:

### BACHILLERATO:

- Ciencias y Tecnología

- Humanidades y Ciencias Sociales

CICLOS FORMATIVOS:

- Gestión Administrativa
- Obras de interior, decoración y rehabilitación

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales

2.- Estas ayudas sólo se concederán a los solicitantes empadronados en Calp.

### **BASE SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS AYUDAS**

Las ayudas concedidas tendrán como límite sufragar el coste efectivamente soportado por los solicitantes, deducido en su caso el importe recibido para la misma finalidad de cualquier otra administración o entidad, pública o privada.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad en los mismos.

### **BASE TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-4810015 "AYUDAS ADQUISICION LIBROS DE TEXTO ENSEÑANZA bachillerato y formación profesional" del Presupuesto del Ayuntamiento de Calp para el ejercicio 2014, hasta un máximo total global de 15.000,00 euros.

### **BASE CUARTA.- CONDICIONES:**

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Calp, con un mínimo de un año de antigüedad.
- 2) Estar matriculado en el Instituto de Educación Secundaria Ifach de Calp.
- 3) Hallarse el cabeza de familia o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias.

- 4) Realizar la compra de los libros de texto en cualquier librería ubicada en el municipio de Calp.

### BASE QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

5.1.- La cuantía máxima de las ayudas individualizadas para las distintas enseñanzas será la siguiente:

ENSEÑANZA	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA
BACHILLERATO	120,00€
CICLO FORMATIVO	120,00€
PCPI	70,00€

Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario señalado anteriormente sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías discrecionalmente, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

5.2.- Las cuantías anteriores se verán incrementadas en los siguientes porcentajes, los cuales serán acumulables para los beneficiarios en quienes concurren la circunstancia generadora del incremento, previa acreditación del mismo:

CIRCUNSTANCIA CONCURRENTE EN BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE AUMENTO
Miembro de familia numerosa	20 %
Situación de monoparentalidad	20 %
Minusvalía físicas, psíquica o sensorial igual o superior al 33%	20 %

### BASE SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de la convocatoria se efectuará por la Alcaldía, o por la Junta de Gobierno actuando en delegación de ésta, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- Presidente: el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - el Concejal Delegado de Educación
  - el Concejal Delegado de Servicios Sociales.
  - un funcionario municipal designado por la Alcaldía

16. Secretario: el del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

## **BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán cursar la solicitud vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Calp. Para ello se accederá a [www.calp.es](http://www.calp.es), Oficina Virtual, Educación, Solicitudes ayudas estudios.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en formato PDF.

### **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.**

#### **CURSO 2014-2015**

#### **A. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Datos del alumno:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

Datos de los padres o tutores:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

Domicilio

CALLE / AVDA / PLAZA y	
------------------------	--

Nº	
LOCALIDAD y CP	
TELÉFONO	

## B. ESTUDIOS QUE SE CURSAN

ESTUDIOS	
NOMBRE DEL CENTRO	
EMPLAZAMIENTO	

## C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

### 1. DOCUMENTOS DE OBLIGADA APORTACIÓN.

D.N.I. / NIE / Pasaporte, del alumno y del padre y madre, o tutor legal.

Factura de compra de los libros de texto.

### 2. DOCUMENTOS DE APORTACIÓN OPCIONAL.

Señálese lo que proceda:

Carné de Familia numerosa en vigor, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Certificado acreditativo de la minusvalía en vigor emitido por el órgano competente, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Página del libro de familia, sentencia judicial o documento equivalente acreditativo de la situación de monoparentalidad, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.CALP, a ..... de ..... de 2014,  
Firma del solicitante.

## E. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El representante del solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda solicitada, recogidas en las Bases de la Convocatoria, y en especial las siguientes:

11. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
12. Justificar ante el Ayuntamiento de Calp el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria

13. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
14. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, CALP, a ..... de ..... de 2014, Firma del solicitante.

#### **BASE OCTAVA.- PLAZOS**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 11 de agosto de 2014 y finalizará el día 10 de octubre.

#### **BASE NOVENA.- RESOLUCIÓN**

- La resolución de ayudas concedidas y denegadas se hará pública en la página web del Ayuntamiento, [www.calp.es](http://www.calp.es), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del centro escolar, una vez concluido el proceso resolutorio.
- Las ayudas concedidas SE ABONARÁN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO en plazo a determinar en Intervención Municipal, sita en la planta primera del Ayuntamiento, **siendo requisito indispensable la aportación de la factura original del establecimiento expendedor** (artículo 4, de la base cuarta de las presentes bases), del gasto efectivamente soportado.
- El importe de la ayuda concedida, en ningún caso podrá superar al importe total de la factura presentada.
- Se abrirá un plazo de reclamaciones de quince días hábiles a partir de la publicación de las listas.

#### **BASE DÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no regulado en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo”



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN  
DE AYUDAS A LA ENSEÑANZA Y TRANSPORTE DE ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS,  
BACHILLERATO DE ARTES ,  
BACHILLERATO NOCTURNO Y  
CICLOS FORMATIVOS  
CURSO ACADÉMICO 2014-2015**

**"BASE PRIMERA.- OBJETO Y ÀMBITO DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer ayudas económicas que contribuyan a paliar el coste de la enseñanza y desplazamientos a los estudiantes que cursen estudios de Bachillerato de Artes, Bachillerato nocturno, Formación Profesional y Universitarios, (incluidos los grados Online) en Centros Oficiales Públicos, situados fuera del término municipal de Calp.

**BASE SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS AYUDAS**

Las ayudas concedidas tendrán como objeto, ayudar a sufragar el coste efectivamente soportado por los solicitantes, deducido en su caso el importe recibido para la misma finalidad de cualquier otra administración o entidad, pública o privada.

La veracidad de los documentos presentados como requisitos establecidos, podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad en los mismos.

**BASE TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-4810003 "AYUDAS A las ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Calp para el ejercicio 2014, hasta un máximo total global de 55.000,00 euros.

**BASE CUARTA.- CONDICIONES:**

Podrán concurrir a la convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Calp, con un mínimo de un año de antigüedad.

- 2) Estar matriculado en un Centro Educativo de Enseñanza Pública incluida en el objeto de la convocatoria, **cuya formación no se imparta en el término municipal de Calp.**
- 3) Desplazarse diaria o habitualmente utilizando medio de transporte colectivo, público o privado al Centro en el que se cursen los estudios correspondientes.
- 4) Hallarse el cabeza de familia o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias.

#### **BASE QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

5.1.- La cuantía máxima de las ayudas individualizadas para las distintas enseñanzas será la siguiente:

<b>ENSEÑANZA</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA</b>
UNIVERSITARIA	400,00€
UNIVERSITARIA (GRADOS-ONLINE)	150,00€
BACHILLERATO DE ARTES	300,00€
BACHILLERATO NOCTURNO	300,00€
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	300,00€
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	300,00€

Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario señalado anteriormente sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías discrecionalmente, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

5.2.- Las cuantías anteriores se verán incrementadas en los siguientes porcentajes, los cuales serán acumulables para los beneficiarios en quienes concurren la circunstancia generadora del incremento, previa acreditación del mismo:

<b>CIRCUNSTANCIA CONCURRENTE EN BENEFICIARIO</b>	<b>PORCENTAJE DE AUMENTO</b>
Miembro de familia numerosa	20 %
Situación de monoparentalidad	20 %
Minusvalía físicas, psíquica o sensorial igual o superior al 33%	20 %
Padre o madre del solicitante, en situación de desempleo	20 %
Padre y madre, (los dos) en situación de desempleo	40 %

## BASE SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de la convocatoria se efectuará por la Alcaldía, o por la Junta de Gobierno actuando en delegación de ésta, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- Presidente: el Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Vocales:
  - el Concejál Delegado de Educación
  - el Concejál Delegado de Servicios Sociales.
  - un funcionario municipal designado por la Alcaldía

Secretario: el del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

## BASE SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Los solicitantes deberán cursar la solicitud vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Calp. Para ello se accederá a [www.calp.es](http://www.calp.es), Oficina Virtual, Educación, Solicitudes ayudas estudios.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en formato PDF.

## ANEXO I.

### SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA PARA LA AYUDA A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y CICLOS FORMATIVOS.

#### CURSO 2014-2015

#### A. DATOS DEL SOLICITANTE:

Datos del alumno:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

Datos de los padres o tutores:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. o NIE	

Domicilio

CALLE / AVDA / PLAZA y N°	
LOCALIDAD y CP	
TELÉFONO	

## **B. ESTUDIOS QUE SE CURSAN**

ESTUDIOS	
NOMBRE DEL CENTRO	
EMPLAZAMIENTO	

## **C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

### 1. DOCUMENTOS DE OBLIGADA APORTACIÓN.

D.N.I. / NIE / Pasaporte, del alumno y del padre y madre, o tutor legal.

Certificado de matrícula expedido por la secretaría del Centro donde curse estudios en el curso académico 2014/2015.

### 2. DOCUMENTOS DE APORTACIÓN OPCIONAL.

Señálese lo que proceda:

Carné de Familia numerosa en vigor, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Certificado acreditativo de la minusvalía en vigor emitido por el órgano competente, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Página del libro de familia, sentencia judicial o documento equivalente acreditativo de la situación de monoparentalidad, para el caso de optar al incremento establecido en el apartado 5.2.

Para optar al incremento de desempleo, se deberá aportar un certificado de vida laboral, donde se pueda acreditar un mínimo de 120 días de desocupación, durante el año 2014, CALPE, a ..... de ..... de 2014, Firma del solicitante.

#### **D. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El representante del solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda solicitada, recogidas en las Bases de la Convocatoria, y en especial las siguientes:

17. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
18. Justificar ante el Ayuntamiento de Calp el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria
19. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
20. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. CALPE, a ..... de ..... de 2014, Firma del solicitante.

#### **BASE OCTAVA.- PLAZOS**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 11 de agosto de 2014 y finalizará el día 10 de octubre.

#### **BASE NOVENA.- RESOLUCIÓN**

15. La resolución de ayudas concedidas y denegadas se hará pública en la página web del Ayuntamiento, [www.calp.es](http://www.calp.es), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez concluido el proceso resolutorio.
16. Las ayudas concedidas SE ABONARÁN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO en plazo a determinar en Intervención Municipal, sita en la planta primera del Ayuntamiento.
17. Se abrirá un plazo de reclamaciones de quince días hábiles a partir de la publicación de las listas.

#### **BASE DÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no regulado en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo”·

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informar favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.